

CONTRATO DE SERVICIOS

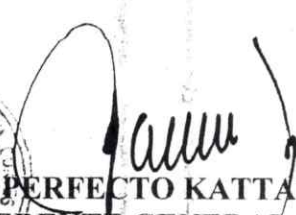
ADV-026-2022

Nosotros, **NICOLAS PERFECTO KATTAN BOTTO**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en esta Ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1956-01220, actuando en su condición de **GERENTE GENERAL INTERINO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DEL VALLE** según Acta N° 005-2022 de fecha 30 de Junio del 2022, en que establece: "Se tiene por oficializado el nombramiento de Nicolas Perfecto Kattan Botto, como Gerente General Interino de Aguas del Valle", quien en adelante se conocerá como **"AGUAS DEL VALLE"** y Cláusula 19 del convenio de Administración Delegada de los servicios de Agua Potable y Saneamiento, celebrado entre la Municipalidad de Villanueva, Cortes y la Unidad Mancomunada Municipal ratificada mediante Acta Extraordinaria de la Corporación Municipal de Villanueva N° 38-2012 y Acta de Mancomunidad N° 1508-2013, quien en adelante se conocerá como **"AGUAS DEL VALLE"** y así mismo facultado mediante acta de sesión extraordinaria No. 06-2013 de fecha 27 de febrero de 2013 en la cual se aprueba el acuerdo nación y delegación de los servicios de agua potable y saneamiento y **JUNIOR HERIBERTO FAJARDO RAMIREZ**, mayor de edad, Hondureño, casado, con domicilio en la Ciudad de Villanueva, Cortes, con Tarjeta de Identidad No. 0511-1977-00358 y Solvencia Municipal No. 214905, RTN No 0511197700358, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"** hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: (OBJETO DEL CONTRATO).**- Declara **"AGUAS DEL VALLE"** Que necesita se realice el siguiente trabajo: **1) ALQUILER DE CAMION CISTERNA para repartir agua potable y abastecer las zonas afectadas por la escasez, en todo el Municipio, debido a los problemas en los sistemas de bombeo y la baja producción de agua.**- **SEGÚNDA:** Declara el señor **JUNIOR HERIBERTO FAJARDO RAMIREZ**, que se encuentra en plena capacidad para realizar los trabajos detallados en la cláusula primera de este contrato, así mismo **"AGUAS DEL VALLE"** designa al Jefe de Operación y Mantenimiento para que a través del Departamento de Agua Potable Supervise la ejecución de los trabajos realizados y para que conste en **"AGUAS DEL VALLE"** la veracidad de los mismos.- **TERCERA: (PLAZO DEL CONTRATO).**- La duración del presente contrato será por UN PLAZO DE CUATRO MESES, a partir de la fecha del presente contrato, 5 de agosto de 2022, debiendo existir la notificación oficial y la aceptación por parte de **"AGUAS DEL VALLE"** a través de la Gerencia Técnica; el atraso en la entrega de los trabajos detallados en la cláusula primera de este contrato hará responsable al contratista del pago de una multa igual al 0.36% del valor Contrato por cada día de atraso.- **CUARTA: (COSTO DE LOS TRABAJOS).**- **"AGUAS DEL VALLE"** pagara al **"CONTRATISTA"** por los trabajos antes mencionados la cantidad DOSCIENTOS CUARENTA MIL MIL LEMPIRAS EXACTOS. (L. 240,000.00), con el entendido que los costos del P combustible y mantenimiento de las unidades será responsabilidad del contratista. **El contratista en mención no está sujeto a retención del 12.5% de la ISR ya que presento constancia de pagos a Cuenta emitida por el SAR.**- **QUINTA: (FORMA DE PAGO).**- El pago de este Contrato se hará en moneda de curso legal (lempiras), de manera parcial o total contra entrega de los trabajos parcial o totalmente finalizados.- **SEXTA (DAÑOS A TERCEROS):** **"EL CONTRATISTA"** acepta que si como consecuencia del contrato concertado en este acto, se provocan daños a terceros, en su persona, mueble o inmueble durante la ejecución del mismo, será responsabilidad de su parte repararlos o devolverlos según las circunstancias del daño provocado y en consecuencia exime de toda responsabilidad civil y penal presente y futura.- **SÉPTIMA: (RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA).**- **"ELCONTRATISTA"** asume plena responsabilidad por la custodia o manejo de los materiales y equipos propiedad de

"AGUAS DEL VALLE" , en caso de extravió o deterioro correrá por su cuenta la sustitución o el pago del valor de los mismo.- **OCTAVA: (RESCISION DEL CONTRATO).**- El presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, si comprobadamente existiera incumplimiento por alguna de estas, mediante una simple notificación, esto bajo el entendido de que "AGUAS DEL VALLE" deberá cancelar los trabajos ejecutados pendientes de pago, o "EL CONTRATISTA" deberá terminar los trabajos en proceso, pendiente de entrega hasta el momento de rescisión así mismo "EL CONTRATISTA" se compromete a dar una garantía de los trabajos realizados por un periodo de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que se firma la correspondiente **ACTA DE RECEPCION FINAL.**- **NOVENA:(ACEPTACIÓN).**- Es convenido por las partes contratantes que lo **NO** Previsto en este contrato, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a los Tribunales de Justicia de San Pedro Sula, o en lo competente en su caso.- **DECIMA CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1 Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2 Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la ley de contrataciones del Estado, tales como: Transparencia, Igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada a nuestro nombre y representación trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara a: **a)** Practicas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirecta, cualquier cosa de valor para influir las acciones de la otra parte; **b)** Practicas Colusorias; entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y una o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que debe ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación y adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizar para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquier de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i** A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudiese deducirle. **ii** A la aplicación al trabajador, ejecutivo,

representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **B.** De parte del contratante. A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii** A la aplicación al empleado funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin Perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo lo entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA PRIMERA (RATIFICACIÓN).**- Ambas partes contratantes están de acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas anteriores en todas sus partes, en fe de lo cual y manifestando **"EL CONTRATISTA"** que es cierto todo lo aquí expuesto por **"AGUAS DEL VALLE"** firmamos el presente contrato en la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortes, a los CINCO días del mes de agosto del año dos mil veinte y dos.




NICOLÁS PERFECTO KATTAN B.
GERENTE GENERAL
AGUAS DEL VALLE
ADV-026-2022


JUNIOR HERIBERTO FAJARDO
CONTRATISTA